



AYUDAS DE LA AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA A LAS EMPRESAS VALENCIANAS A LAS INVERSIONES EN AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. EJERCICIO 2011

Normativa

Orden 3/2011, de 21 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sobre concesión de ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía, en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012 (PAE4+) en las empresas, sector edificación, servicios públicos, explotaciones agrarias, cogeneración y diversificación energética para el ejercicio 2011. (DOCV de 1/4/2011)

Plazo de presentación de solicitudes para todos los Programas:

16 de mayo de 2011



PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA EMPRESA	2
Inversiones en medidas de ahorro de energía en las empresas	2
PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA EDIFICACIÓN	3
Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes	3
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes	4
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.....	5
Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética.....	6
Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de ascensores y escaleras mecánicas existentes en los edificios	7
PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA	8
Inversiones en cogeneración no industrial.	8
Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia	8
Inversiones en cogeneración industrial.....	8
PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA	9
Inversiones en diversificación energética.....	9
PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS	9
Inversiones en medidas de ahorro energético en explotaciones agrarias.	9
PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10
Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes.....	10
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, y depuración de aguas residuales	11



PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA EMPRESA

Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
Inversiones en medidas de ahorro de energía en las empresas	<ul style="list-style-type: none"> – Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidoras de energía por equipos nuevos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible, para reducir el consumo energético y las emisiones de CO2. – Implantación de sistemas de medida de consumos y control de los procesos para su optimización energética. – Mejora de los sistemas de iluminación y de climatización en edificios que no les sea de aplicación el documento HE (exigencias básicas de ahorro de energía) del Código Técnico de la Edificación. – Los proyectos deberán tener un período de retorno de la inversión superior a 2 años, y un ratio de ahorro de energía primaria/coste elegible superior a 200 tep/M€. 	Empresas de la Comunidad Valenciana pertenecientes a cualquier sector económico.	<ul style="list-style-type: none"> – Las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas, que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. – Montaje y puesta en marcha. 	<ul style="list-style-type: none"> – Equipos e instalaciones de proceso: Ayuda máxima del 22% del coste elegible (límite máximo de 300.000 €/proyecto). – Renovación de equipos auxiliares consumidores de energía (calderas, compresores, quemadores, motores eléctricos) por equipos de alto rendimiento: Ayuda máxima del 30% del coste elegible (límite máximo de 300.000 €/proyecto).



PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA EDIFICACIÓN

Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes	<p>Reducción de la demanda energética en calefacción y refrigeración mediante la rehabilitación energética de su envolvente térmica (todos los cerramientos que limitan el espacio habitable con el exterior y con el espacio no habitable que a su vez esté en contacto con el ambiente exterior).</p> <p>Aplicaciones orientativas y no limitativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Rehabilitación térmica de fachadas y medianerías, mediante aislamiento térmico en muros. – Rehabilitación térmica de cubiertas, mediante aislamiento térmico. – Rehabilitación de forjados, mediante su aislamiento térmico. – Rehabilitación de particiones interiores en contacto con espacios no habitables, mediante aislamiento térmico. – Sustitución de la carpintería de huecos (ventanas y puertas acristaladas) y lucernarios, y de los vidrios por dobles o especiales. – Reformas con medidas bioclimáticas. <p>No serán objeto de subvención las reformas de huecos acristalados en cerramientos interiores, los cerramientos de terrazas, balcones o galerías que modifiquen la situación actual del edificio no siendo una rehabilitación, y cualquier reforma que conlleve un bajo ahorro energético.</p> <p>Tampoco la reforma o sustitución de únicamente huecos acristalados en edificios de menos de 1.000 m², ya que cuentan con otra línea de subvención la AVEN (Plan Renove Ventanas)</p>	<p>Empresas de servicios energéticos, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, propietarios o titulares de edificios del sector terciario (oficinas, hoteles, hospitales, instalaciones deportivas, comerciales, centros de enseñanza, etc.) o residencial.</p> <p>Los edificios donde se lleven a cabo las actuaciones no deberán estar contemplados en el documento HE-1 limitación de la demanda energética del Código Técnico de la Edificación.</p>	<p>Materiales, obra civil, instalaciones auxiliares, y el proyecto de arquitectura o ingeniería de esta actuación.</p> <p>También se incluirán los costes de la ingeniería de obtención de la calificación energética A o B, en su caso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Se considerarán únicamente proyectos con <u>inversiones mayores de 6000 €.</u> – La cuantía máxima de la ayuda será hasta un 22% del coste elegible, con un máximo de 300.000 € por cada edificio, ya sea destinado a viviendas en bloque u otro uso, y de 10.000 euros por viviendas individuales dentro de un edificio o unifamiliares. – Si los valores de transmitancia térmica y el factor solar modificado son inferiores a los fijados en las tablas especificadas en la Orden, se podrá alcanzar hasta un 35 % del coste elegible. – Si incluyen soluciones bioclimáticas o implican a un número elevado de edificios, la subvención podrá alcanzar hasta un 35 % del coste elegible. – Si el objetivo de la actuación es lograr la calificación energética A o B del edificio, la cuantía máxima de la ayuda será de hasta el 27 % para edificios de clase B, y hasta el 35 % de clase A.



Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
<p>Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes</p>	<p>Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria, así como de sistemas centralizados de barrio o de varios edificios. En las instalaciones deberá aplicar el documento HE-2 rendimiento de las instalaciones térmicas del Código Técnico de la Edificación.</p> <p>Las actuaciones energéticas consideradas serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional de la:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Sistemas de sustitución de calderas de potencias de más 70 kW, por otras de rendimiento especificado en la Orden. – Sustitución de equipos de frío y/o calor por bombas de calor y máquinas enfriadoras de mayor rendimiento. – Instalación de máquinas de absorción/adsorción con calores residuales o renovables en instalaciones de climatización. – Sustitución de equipos de bombeo de fluidos caloportadores por otros de caudal variable. – Mejora o sustitución de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de aire. – Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción. – Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas. – Mejoras de sistemas de climatización de piscinas cubiertas. – Nuevas instalaciones y reformas de los existentes sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana, o de distrito o que den servicio a varios edificios. – Sistemas de regulación y control de equipos y/o instalaciones. – Otras medidas que demuestren un ahorro energético. <p>Así como, la implantación de sistemas de contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE, IT-1.2.4.4.</p>	<p>Empresas de servicios energéticos, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.</p>	<p>Los equipos de generación y transporte, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, los sistemas de regulación, control, contabilización y telegestión, y el proyecto de ingeniería en la parte de esta actuación.</p>	<p>Se consideraran sólo proyectos cuya <u>inversión sea superior a 6.000 euros</u>.</p> <p>La cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible, aunque podrá alcanzar el 30 % en los proyectos que incorporen equipos con altas prestaciones energéticas, y los sistemas de contabilización y telegestión del consumo de energía, con un límite máximo de 300.000 euros por proyecto.</p>



Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
<p>Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes</p>	<p>Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven, mediante la reducción de al menos un 25% del consumo de energía.</p> <p>Actuaciones orientativas y no limitativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos en un 30%. – Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos un 20% anual. – Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico al menos en el 30% anual. <p>Es requisito indispensable que a las instalaciones de iluminación de procesos industriales, talleres u otros edificios, les sea de aplicación el documento HE3, Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación del Código Técnico de la Edificación.</p>	<p>Empresas de servicios energéticos, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.</p>	<p>Inversiones en luminarias, lámparas, equipos, sistemas de control y regulación, instalación y el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta actuación.</p>	<p>Se consideraran sólo proyectos cuya <u>inversión sea superior a 1.000 euros.</u></p> <p>Cuantía máxima de la ayuda: 22% del coste elegible, pudiendo ascender hasta el 30 % del coste elegible, en las instalaciones de iluminación de alta eficiencia.</p> <p>Límite máximo de 10.000 € por edificio de viviendas en bloque, y 50.000 € por edificio destinado a otros usos que no sean vivienda.</p>



Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
<p>Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética</p>	<p>Actuaciones que permitan alcanzar que viviendas unifamiliares, edificios de viviendas en bloques y/o edificios de terciarios de nueva construcción consiga la calificación energética A o B, cumpliendo lo establecido en el RD 47/2007, de 19 de enero., siempre que esta normativa le sea de aplicación.</p>	<p>Empresas de servicios energéticos, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.</p>	<p>Medidas de eficiencia energética que afecten la envolvente térmica, sus instalaciones térmicas y de iluminación interior, excluyendo las medidas de aplicación de las energías renovables.</p> <p>Se considera costes elegibles el extracoste en los materiales, instalaciones y sistemas necesarios, para pasar de las exigencias de eficiencia energética del Código Técnico de la Edificación a la calificación energética A o B del edificio. También se incluye el coste de ingeniería para la calificación energética del edificio.</p>	<p>Extracoste de pasar de una calificación energética D a A o B con una cuantía máxima de:</p> <ul style="list-style-type: none"> – En edificios de viviendas unifamiliares: 30 €/m² para la calificación B y de 50 €/m² para la A. – En edificios de viviendas en bloque: 20 €/m² para la calificación B y de 35 €/m² para la A. – En edificios destinados a otros usos, edificios terciarios: 15 €/m² para la calificación B y de 30 €/m² para la A. <p>La ayuda para la ingeniería será de hasta el 75 % de su coste.</p>



Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
<p>Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de ascensores y escaleras mecánicas existentes en los edificios</p>	<p>Reducción del consumo energético, en al menos un 35 % anual, de los ascensores eléctricos existentes en edificios de viviendas en bloque de más de 4 plantas, y de los ascensores y escaleras mecánicas en edificios de uso terciario (oficinas, hoteles, hospitales, instalaciones deportivas, centros comerciales, centros de enseñanza, etc.).</p> <p>Las actuaciones podrán ser, una o varias de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> – En reformas de ascensores: equipamiento con una máquina de tracción directa, sin reductor o motor controlado por un variador de frecuencia o similar. – En reformas de escaleras mecánicas: motor controlado por una variador de frecuencia o similar. – Sistema de iluminación de cabina con apagado con sistema de detección de presencia u otro sistema, energéticamente eficiente con un VEEL máximo de 7.5 (según la sección HE-3 del Código Técnico de la Edificación) – Iluminación de zócalos de escaleras mecánicas. – Otras actuaciones que reduzcan la energía 	<p>Empresas de servicios energéticos, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario</p>	<p>Equipos, materiales, obra civil, y mano de obra.</p>	<p>Se consideraran sólo proyectos cuya inversión sea superior a 2.000 euros.</p> <p>Cuantía máxima de la ayuda: 35 % del coste elegible, con un límite de 3.300 € por ascensor o escalera mecánica.</p> <p>Si únicamente se actúa sobre la iluminación de la cabina del ascensor o de la escalera mecánica, la cuantía máxima de la ayuda será del 30% del coste elegible, con un límite máximo de 750 € por ascensor o escalera mecánica.</p>



PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
Inversiones en cogeneración no industrial.	<p>Construcción de plantas de cogeneración de alta eficiencia en el sector terciario y no industrial.</p> <p>Serán subvencionables los proyectos de cogeneración de alta eficiencia que cumplan con el Real Decreto 616/2007.</p>	Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.	<ul style="list-style-type: none"> - Inversiones en equipos, instalaciones y sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento de la cogeneración de alta eficiencia, de potencia eléctrica superior a 150 KWe, que utilicen cualquier tipo de combustible. No se incluyen las instalaciones que aporten energía térmica para el tratamiento y reducción de residuos de los sectores agrícola, ganadero y de servicios. - Proyectos de ingeniería asociada. - Obra civil de implantación de dichos equipos hasta un 10%. 	10% del coste elegible, con un límite de 200.000 €/proyecto. Se deberá cumplir el ratio energético-económico mínimo de 2.82 ktep/M€
Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia	Realización de proyectos de demostración y ejecución de instalaciones de cogeneración, con potencia no superior a 150 kW, que utilicen cualquier tipo de combustible.	Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.	<p>Activos fijos nuevos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipos y sistemas. - Obra civil asociada hasta un 10%. - Proyectos de ingeniería. 	<p>Depende de la potencia eléctrica (Pe), con las siguientes cuantías máximas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si $Pe \leq 50$ kW: 30% - Si $50 < Pe < 150$ kW: $10\% + 20\% (150 - Pe) / 100$
Inversiones en cogeneración industrial.	<p>Construcción de nuevas plantas de cogeneración de alta eficiencia (según RD 616/2007) en el sector industrial, que cumplan con la normativa del rendimiento eléctrico equivalente.</p> <p>Se incluye como subvencionable la renovación de equipos principales y auxiliares que optimicen las cogeneraciones existentes.</p>	Empresas del sector industrial con sede o establecimiento productivo en la Comunidad Valenciana.	<ul style="list-style-type: none"> - Inversiones en equipos, instalaciones y sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento de la cogeneración - Proyectos de ingeniería asociada. - Obra civil de implantación de dichos equipos hasta un 10%. 	10% del coste elegible, con un límite máximo de 200.000 €/proyecto.



PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA

Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
Inversiones en diversificación energética.	Inversiones en instalaciones y equipos necesarios para la transformación del uso de productos petrolíferos a gas natural.	Empresas de cualquier sector económico y las entidades públicas o privadas de la Comunidad Valenciana	Toda la inversión en instalaciones y equipos necesarios para la transformación.	<p>Los proyectos deberán tener una <u>inversión mínima de 2.000 €.</u></p> <p>Cuantía máxima de la ayudas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Equipos e instalaciones de proceso: 22 % del coste elegible, con un límite máximo de 300.000 €, por proyecto. – Renovación de equipos auxiliares consumidores de energía (calderas, quemadores, etc.): 30 % del coste elegible, con un límite máximo de 300.000 €, por proyecto.

PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

Actuación	Descripción	Beneficiarios	Costes elegibles	Cuantía
Inversiones en medidas de ahorro energético en explotaciones agrarias.	<p>Inversiones en instalaciones consumidoras de energía por otras que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible. Las actuaciones serán, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Aislamiento térmico del envolvente y mejora de la iluminación natural de naves. – Sustitución de equipamiento: motores, bombas, ventiladores, generadores de calor y de frío, radiadores, etc. – Incorporación de dispositivos de ahorro o regulación. – Recuperación de calor y aislamiento de redes de agua caliente. – Mejora de los sistemas de iluminación artificial. 	PYMES agrícolas y comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana	<p>Toda la inversión en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía, así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento.</p> <p>Se excluyen las inversiones en obra civil, aperos o maquinaria autopropulsada.</p>	Hasta el 20 % de los costes elegibles (aislamiento térmico, bombas, generadores de calor y de frío, etc.) y hasta de un 40% para los sistemas de iluminación artificial.



PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Actuación	Descripción	Beneficiarios	COSTES ELEGIBLES	Cuantía
Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes	<p>Renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes mediante criterios de ahorro y eficiencia energética, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Lámparas y luminarias: <ul style="list-style-type: none"> ○ Sustitución de lámparas por otras de menor potencia y mayor eficacia luminosa. ○ Sustitución de luminarias por otras con mayor rendimiento (mayor del 55 %) y lámpara de menor potencia. – Sistemas de regulación y control: <ul style="list-style-type: none"> ○ Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas. ○ Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico. ○ Instalación de sistemas centralizados de control de alumbrado público. – Semáforos <ul style="list-style-type: none"> ○ Sustitución de la tecnología actual por LED con dimming. – Rótulos luminosos publicitarios (si pertenecen a locales comerciales deberán tener una superficie mayor de 600 m²): <ul style="list-style-type: none"> ○ Sustitución de las lámparas por otras de alta eficiencia adaptadas para la iluminación exterior debiendo incluir sistemas de reducción de luminancia nocturna. 	<p>Ayuntamientos, instituciones públicas o empresas públicas o privadas concesionarias del servicio de alumbrado exterior, empresas de servicios energéticos, comunidades de propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada, titulares de instalaciones de alumbrado exterior cuyo flujo luminoso incida sobre la vía pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Lámparas y equipos auxiliares. – Luminarias. – Balastos electrónicos. – Relojes astronómicos. – Equipos de centralización. – Sistemas de regulación del nivel luminoso. – Cuadros eléctricos, reforma de tendidos e instalaciones asociadas. – Realización de proyectos de ingeniería y/o auditoría energética. <p>No se considera costes elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Obra civil. – Elementos de sustentación de la luminaria. – Carcelería y elementos asociados – Coste de dirección de obra. – Estudios de seguridad y salud. 	<p>Se consideraran sólo proyectos cuya <u>inversión sea superior a 4.000 euros</u>.</p> <p>Ayuda máxima: 40% del coste elegible, excepto si la actuación se realiza por Empresas de Servicios Energéticos donde la ayuda será del 15 % del coste elegible (o del porcentaje que le hubiera correspondido en el marco de Plan de Impulso de Contratación de Servicios Energéticos, o bien el Plan 2000 ESE)</p>



Actuación	Descripción	Beneficiarios	COSTES ELEGIBLES	Cuantía
<p>Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, y depuración de aguas residuales</p>	<p>Reforma de las instalaciones existentes de potabilización, abastecimiento, y depuración de aguas residuales de titularidad pública, mediante la introducción de nuevos equipos de tecnología más moderna de mayor eficiencia energética, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Regulación electrónica de motores. – Control y automatización de procesos. – Optimización fango. – Sustitución de difusores. – Sustitución por motores de alta eficiencia. <p>No se subvencionarán proyectos de desplazamientos horarios de la curva de trabajo que den lugar a ahorros económicos y no energéticos.</p>	<p>Ayuntamientos, instituciones públicas o empresas públicas o privadas concesionarias del servicio de potabilización, abastecimiento de aguas y/o depuración de aguas residuales, con responsabilidad en aguas de consumo público.</p>	<p>Equipos, instalaciones y mano de obra.</p> <p>No se considera coste elegible:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Obra civil. – Coste de dirección de obra. – Estudios de seguridad y salud. 	<p>Ayuda máxima: 40 % del coste elegible.</p>